



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 07 de julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«6º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE SEGUIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL MANDATO 2023-2027

Visto el expediente de referencia,

Tras el proceso electoral celebrado el 28 de mayo de 2023, se constituye la Corporación municipal para el mandato 2023-2027, el día 17 de junio de 2023, resultando necesario proceder a la creación y determinación del número y composición de las Comisiones Informativas permanentes y de Seguimiento de esta Administración, al objeto de dotarla de los órganos complementarios que tienen por objeto: el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno (artículo 20.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LRBRL]).

Considerando.- Que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura y funciones previstas en el artículo 116 de la LRBRL.

Considerando.- Que el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que "son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos".

Considerando.- Que la composición de las Comisiones Informativas permanentes se rige por el principio de proporcionalidad de los resultados electorales, limitado por un lado, por el derecho de todos los concejales a integrarse en su composición, y por otro, por la propia operatividad de su funcionamiento, que desaconseja la constitución de Comisiones Informativas cuyo número sea igual o levemente inferior al número de concejales que integran el Pleno municipal.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 14 votos a favor, correspondientes: 10 al Partido Popular, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Vox; 11 votos en contra, correspondientes: 11 al Grupo Socialista; y 0 abstenciones;
ACORDÓ:

Primero.- Crear en el Ayuntamiento de Ponferrada 12 Comisiones Informativas y de Seguimiento, cuyo ámbito de actuación coincidirá con el área, unidad o servicio definido en el Decreto, de 3 de julio de 2023, y que a continuación se relacionan:

02-001-00



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, Fomento y Contratación.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección Animal.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Industrial, Comercio e Innovación.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Mayores y Participación Ciudadana.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Fiestas.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Formación y Empleo.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes y Juventud.

Segundo.- De conformidad con el principio de proporcionalidad y el derecho de todos los concejales a conocer y estudiar con carácter previo, los asuntos que se someten a resolución de los órganos colegiados municipales (*ius officium*), se fijan en número de 11 los miembros que compondrán cada una de las Comisiones Informativas Permanentes (incluida la presidencia), atribuyéndose los puestos a las distintas formaciones políticas que han obtenido representación y en función de los resultados electorales obtenidos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Grupo	Nº de concejales
Grupo Municipal Socialista-PSOE	5
Grupo Político Popular	4
Coalición por El Bierzo	1
Vox	1
TOTAL	11

La adscripción concreta de los concejales a cada Comisión, se realizará mediante escrito del portavoz dirigido a la Alcaldía, que procederá a efectuar por decreto el correspondiente nombramiento. Aceptado este, el Alcalde procederá a constituir las Comisiones Informativas y de Seguimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Pleno municipal y la publicación en el BOP.

Tercero.- El funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 134 a 137 del ROF. En todo lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto reglamentariamente para el funcionamiento del Pleno municipal.

Por aplicación analógica del artículo 46.2 de la LRBRL, en las sesiones de las Comisiones Informativas y de Seguimiento previas a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno municipal, se incluirá un punto de control y seguimiento del titular de la Concejalía, donde los grupos políticos podrán tener conocimiento de los

02-001-00



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

Decretos emitidos, solicitar información y formular los ruegos y preguntas que consideren convenientes sobre la gestión de las competencias y servicios atribuidos al área, así como formular propuestas que podrán ser dictaminadas,

Cuarto.- El Secretario del Ayuntamiento es el Secretario nato de todos los órganos colegiados, y podrá proponer a la Comisión Informativa y de Seguimiento la delegación de sus funciones en un empleado público municipal con capacidad suficiente.

Se reserva la Secretaría de la Comisión Especial de Cuentas a la Intervención municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos municipales para que designen a sus representantes en las Comisiones Informativas y de Seguimiento, mediante escrito del portavoz dirigido a la Alcaldía en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo.

Sexto.- Este acuerdo es eficaz desde su adopción, sin perjuicio de su publicación reglamentaria en el BOP y en el portal de transparencia municipal.»

Para que conste y surta efecto, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF y el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior (P.D. Alcalde 03-07-2023). Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO,